CONSTANCIA. Señor Juez, se informa que la parte demandante subsanó dentro del término lo requerido para la admisión de la demanda. A despacho para proveer.

Luis Javier Guerra
Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, siete de abril de dos mil veintidós

Radicado 2022-00073
Auto interlocutorio N° 101

Por encontrar la presente demanda de conformidad con los artículos 82 a 85, 89, y 422 del Código General del Proceso; y siendo que los documentos base de la acción cumplen las exigencias de los artículos 621, 709, y 793 del Código de Comercio, este Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar mandamiento de pago a favor del señor Jaime Alberto Llano Urrego y del señor Gustavo Albeiro Sierra Yabur, y en contra de la señora María Alejandra Gaviria Mejía, por las siguientes sumas de dinero:

- Cuatro mil quinientos millones de pesos ($4,500'000,000) por concepto del capital adeudado en el pagaré suscrito el día 15 de febrero de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal causados desde el día 16 de noviembre de 2021 y hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO. Ordenar la notificación personal del presente auto a la parte demandada, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos y advirtiéndole que cuenta con cinco días para cumplir las obligaciones o diez días para proponer excepciones. Estos términos corren simultáneamente.

Previamente al decreto de medidas cautelares y a la notificación del presente auto a la parte demandada, se requiere a la parte demandante para que aporte a la Secretaría de este despacho los títulos ejecutivos originales que fundamentan esta acción.

Se reconoce personería a la abogada Laura Cristina Guisao Monsalve para actuar en el proceso en los términos del poder a ella conferido por la parte demandante.

L.J.

Notifíquese.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 21 de abril de 2022 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 048, fijados a las 8:00a.m.

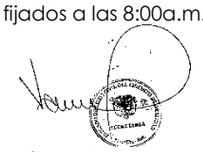

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f62f789a1fd3de433cd2d51ccc2ac4f250c63b5f8029f2eaca95024de4cb617**
Documento generado en 20/04/2022 04:09:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

L.J.